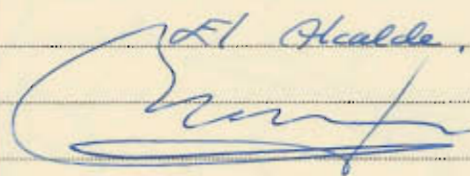


Siendo transcurrida quince minutos sin que haya
número suficiente de señores vocales para poder ce-
lebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el
próximo día diez de los corrientes, a la hora indica-
cada en la convocatoria.

El Alcalde,


El Secretario interino,


= Número 25 =

Señal Extraordinaria celebrada en segunda con-
vocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día
diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de
la Provincia de Baleares, siendo las nueve horas y
treinta minutos del día diez de junio de mil nove-
cientos setenta y cuatro, se reúne en el Salón de Se-
siones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia
del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez,
el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los
señores Tenientes de Alcalde y Concejales, D. Paulino
Buchens Adrover, Don Francisco Izquierdo Maya, Don
Antonio Lorente Thomás, Don Mario Darder Andreu, D.
Pedro Cabrer Rodríguez, Don Jorge Descallar Blanc, D.
Miguel Durán Pastor, D. Ramón Darder Bauzá, Don
Carlos Forteza Stegmann, Don Gabriel Sampol Homs,
Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Al-
bons, Don Juanis Simón Píer, Don Jorge Homs Fe-
rris, Don José Hamera Plantalamor, Don Antonio Bar-
celó Brusotto, Don José Payeras Estelrich, Don Patle
Liqui Alemany, Don Rafael Adrover Vallés, el In-
tercentor de Fondos, Don Pedro Fluxà L. de Saracito,
y asistido de mí, el infrascripto Secretario interino,
al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segun-
da convocatoria, y siendo ya las nueve horas y cu-
renta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la se-



ción, dándose lectura al acta de la anterior, 20 de mayo, por el Ayuntamiento al día veinte de mayo último, que se aprobó por unanimidad.

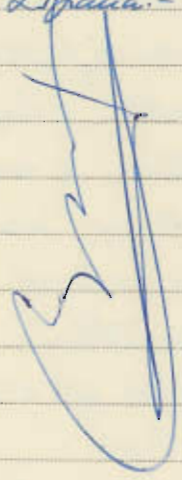
Ha excusado su asistencia el Sr. Borrado.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del

Se acuerda dar fe por enterada Resolución Ministerio de Hacienda, que en resumen dice: da aprobando el 4º Presupuesto Extraordinario año 1973, y autorización para concertar préstamos con el Banco de Crédito Local de España.

Ministerio de Hacienda, que en resumen dice: "Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, para la aprobación de un Presupuesto Extraordinario, así como para obtener la autorización para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, y para afectar al servicio financiero del mismo los recursos especiales para amortización de empréstitos que tiene establecidos, en el que aparece acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, y que ha sido informado favorablemente por el Delegado de Hacienda, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por O.M. de 7 de octubre de 1970, tengo a bien disponer: = 1º Aprobar el Presupuesto Extraordinario elaborado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, denominado "4º Presupuesto Extraordinario, año 1973", por un importe total de 98.834.374 ptas, destinadas a mejoras del servicio de agua y alcantarillado. = Autorizar al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 98.884.944 pts, con destino a dotar los ingresos del citado Presupuesto Extraordinario, y garantizado específicamente por los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Participaciones directas del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. b) Los recursos especiales para amortización de empréstitos que se mencionan en el artº 588 del vigente ley de Régimen local."



El Sr. Alcalde manifiesta que en dos años y medio se han aprobado once presupuestos extraordinarios por este Ayuntamiento, de los cuales ocho ya han merecido la aprobación superior.

Se acuerda dar por enterado.

- 3, 4 -

Acto seguido se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda:

Se acuerda dar por enterado tendas Re- N.º 3. " ... Resuelvo prestar mi aprobación al Presupuesto Ordinario formado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para el año 1974 con las siguientes observaciones: - 1.º la subvención prevista en la partida 202 del estado de gastos para subvencionar al "Patronato de Estudios Universitarios de Balears" prevista, de acuerdo con el apartado 3.º del art. 19 de la ley 48/1966, autorización expresa. - 2.º De conformidad con el art.º 13 del Decreto 2056/1973 de 17 de Agosto y disposiciones que lo desarrolla, las clasificaciones del personal, sus niveles retributivos, y cualquier otro aspecto relacionado con estas materias no crearán derechos adquiridos en ningún caso y deberán acomodarse a lo que en definitiva se establezca por el futuro texto articulado de la ley 79/1969 de 5 de diciembre. "

Funerario Municipalizado, año 1974

N.º 4. " ... Resuelvo prestar mi aprobación al Presupuesto especial del Servicio Funerario Municipalizado formado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para el ejercicio de 1974 "

Se acuerda dar por enterado de las Resoluciones Transcritas.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía que dice:

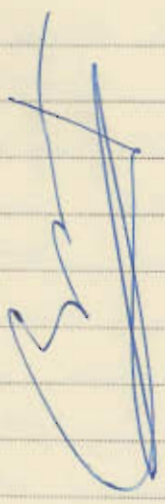
propuesta transcrita: " Que se solicite del Ministerio de Hacienda y Camas concertadas con de las Entidades Bancarias interesadas que las autorizadas entidades bancarias que dicho Ministerio concedió a este Ayuntamiento por Ordenes de fechas 5-6-45, 18-5-46, 18-5-48, 23-10-51, 13-3-52, 18-11-64, 2-11-65, 19-7-67, 16-3-

EMAYASA. -

18-5-48, 23-10-51, 13-3-52, 18-11-64, 2-11-65, 19-7-67, 16-3-



70, 28-3-71, 4-8-71, 31-3-73, 16-7-73 y 29-11-73 para concertar préstamos con el Banco de Crédito local de España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, suscritados en fechas 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48 - 15-4-58, - 22-12-64, 13-10-67, 5-6-70, 10-5-71, 20-10-71, 7-6-73, 12-9-73, y 12-12-73 con el Banco de Crédito local de España; en 23-10-51 prólección empréstito por suscripción pública; en 25-5-70 con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y en 2-6-70 con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, sean transferidos mediante la escritura pública a cargo de AMAYA, S.A."



El Sr. Council dice que constituida la Empresa Municipal AMAYA, S.A., corresponde autorizar la formalización de la escritura pública de Traspaso de los créditos concertados con el Banco de Crédito local de España, por este Ayuntamiento, a dicha Empresa, y así estas cargas financieras que pesan sobre el Ayuntamiento recaerán en AMAYA, S.A.

El Sr. Alcalde manifiesta que la creación de AMAYASA fue para que el Ayuntamiento no soportara las cargas financieras de los préstamos para el servicio de Aguas y Alcantarillado, volviendo a situar el Presupuesto Ordinario con cargas normales. De no hacer esta operación, una vez aprobados los préstamos en tramitación, se tendría una carga financiera del 21% sobre el Presupuesto Ordinario, que al quedar considerablemente rebajada, se dispone de importante margen para otros préstamos.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el artº 303 de la Ley de Régimen local y 780-2º de la propia Ley.

El Sr. Alcalde indica que debido a tener que ir a recibir al Director General del Patrimonio del Estado, invitado por esta Alcaldía, para orientar con-

juntamente con el Director General de Ferrocarriles de Vía Estrecha, los terrenos de las estaciones de ferrocarriles, y estudiar soluciones, conviene alterar el Orden del Día, pasándose a discutir los asuntos en la forma siguiente:

- 19 -

Se da cuenta de una propuesta de la Comisión de Personal, que dice:

propuesta en relación con disposiciones de acomodación del Régimen de Retribución de los funcionarios de la Administración local de esta Corporación, de conformidad con las Disposiciones legales y Reglamentarias de aplicación, en la forma expuesta precedentemente, devolviendo de cuenta y solicitando en su caso, el uso pertinente de los del Estado.

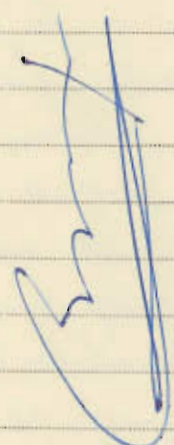
1.º Determinar, fijar y señalar, con carácter provisional las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración local de esta Corporación, de conformidad con las Disposiciones legales y Reglamentarias de aplicación, en la forma expuesta precedentemente, devolviendo de cuenta y solicitando en su caso, el uso pertinente de los del Estado.

2.º Aplicar los conceptos retributivos, establecidos en las referidas Disposiciones, constituidos por sueldo inicial, con arreglo a los coeficientes otorgados provisionalmente por la Superioridad, trienios, pagas extraordinarias, incentivo transitorio de productividad, indemnización suplementaria de residencia, y retribuciones complementarias, que no requieran otorgado superior, sin perjuicio de las atribuciones que procedan con arreglo a la norma 21 de la Orden de 27 de Diciembre de 1973, con efectos del 1.º de Julio de 1973, a excepción de los casos en que expresamente se cite otra fecha de entrada en vigor.

3.º Elevar propuesta a la Dirección General de Administración local, en cumplimiento de tu escrito de fecha 1.º de marzo del presente año, para otorgación de un complemento como trienios, atendiendo a la titulación, para los policías municipales trienios, en las cuantías y con la motivación expresadas anteriormente, para diferenciarlos de los demás Policías Municipales, atendiendo a una de las observaciones facilitadas por dicho Centro Directivo, para la



regulación de sus remuneraciones, dándose por aceptado provisionalmente el sueldo inicial del Epígrafe 34 del Anexo del Decreto 2.012/73 de 17 de Agosto, con efecto del 1º de julio de 1973 - 4º Disponer que las retribuciones complementarias que se implantan, absorberán las gratificaciones anteriormente concedidas en la cuantía individual a que ascienden para cada funcionario, en la forma dispuesta en la Norma 21 de la Orden Ministerial de 27 de Diciembre de 1973. - 5º Fijar, a tenor de lo establecido en el artº 3º de la Orden de 26 de Diciembre de 1973, en veinte y uno, el número de plazas de la escala Administrativa, que se consideren necesarias en este Excmo. Ayuntamiento, para su organización con carácter provisional, número no superior a la tercera parte de las plazas de Auxiliares de la plantilla ultramarginal creada, que son 88, reconociéndose el derecho a ocupar estas plazas a los funcionarios de las escalas auxiliares de esta Corporación que reúnan las condiciones determinadas en los apartados a) y b) del número 3 del propio artículo 3º, formándose la relación de los que se encuentren en tales condiciones, tan pronto como se haya recibido autorización de la Dirección General de Administración local a las consultas formuladas al respecto y procediéndose rápidamente, de acuerdo con lo establecido en las restantes normas contenidas en el repetido artículo 3º de la Orden de referencia y demás aplicables, y debiendo en todo momento, tales funcionarios, continuar desempeñando las funciones correspondientes a la escala de su procedencia."



El Sr. Bucheras afirma que la propuesta es el resultado de numerosas reuniones de la Comisión de Personal. Los miembros de la Corporación están enterados del contenido del dictamen, no obstante desea hacer una pequeña expresión:

Se trata de un nuevo sistema de retribuir a

los funcionarios, no de un incremento de sueldo, ni de acomodación, más que equiparación, de los funcionarios municipales a los del Estado, con carácter provisional en espera de la futura ley de Régimen local; los preceptos legislativos empiezan en agosto de 1923 y terminan en abril del corriente año, obligando a un difícil estudio, y que las gratificaciones especiales y extraordinarias, así como otros extras, deben ser aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, a propuestas del jefe Provincial del Servicio de Inspección y Abastecimiento de las Corporaciones locales, tanto a fin, que en esta materia, la aprobación del Ayuntamiento no es suficiente por requerir la de Autoridad Superior.

La política municipal es de apoyo a los funcionarios en la medida de las disponibilidades que marca la legislación. Los conceptos que no estaban perfectamente claros, el pronunciamiento es por el más favorable al funcionario dentro de los límites establecidos, siguiendo la dirección del Presidente anterior de esta Comisión, Don Felipe Marcos; cuando la legislación da margen para fijar gratificaciones, se señala la máxima posible, y así se fija el 0'80 máximo autorizado como incentivo; en horas extraordinarias, el sueldo que se fija es de 42 pesetas, máximo autorizado; el punto para el complemento de destino se fija en 3.000 ptas, máximo que permite la ley. Se crean unas categorías en diversos servicios, dotándolos de su complemento. Los efectos económicos se retrotraen a 1º de julio de 1923, en su mayoría.

Se exige dedicación exclusiva a los altos cargos del Ayuntamiento, o sea, al Secretario, Interventor, Depositario, Oficial Mayor, Vice-Interventor, Inspector General de Servicios Técnicos. Se da prolongación de jornada a los que pudieran llamarse segundo escalón de cargos, como Jefes de Negociado y de Servicio

Técnicos. A los Técnicos se les exige incompatibilidad de ejercer la profesión libre dentro del término municipal.

Otra característica a señalar es que las gratificaciones extraordinarias y especiales tienen la misión de premiar la productividad, mediante el señalamiento, para tales cargos, de un 50% fijo y otro 50% voluntario a abonar en la forma determinada en el dictamen, que debe aprobar la Comisión Municipal Permanente o el Pleno, en cada caso.

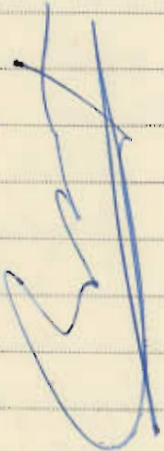
Las mejoras alcanzan a los actuales funcionarios, y si no alcanzan a todos, es porque el Ayuntamiento en 1972 concedió una mejora del 100% de carácter general, por tanto se adelantó, y la actual Comisión de Personal consolida y mantiene aquel espíritu.

Se sabe que habrá problemas personales, que se conocerán al confeccionarse las nóminas, y entonces la Comisión de Personal tratará de resolverlos.

Los funcionarios municipales deben ver en esta propuesta la idea del Ayuntamiento de ayuda, de ser su salvaguardia, al objeto de que no tengan actuaciones ajenas a esta Corporación, y prueba de ello es la propuesta del Sr. Alcalde a la Comisión de Personal, de crear un servicio de información dentro del Negociado, para que los problemas que existan puedan ser conocidos, estudiados y resueltos por la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que desea subrayar las palabras del Sr. Buchens, de que el acuerdo que se adopta es atender a aspiraciones de los funcionarios, no olvidándose que el aumento importante se tomó anteriormente, por tanto se da una nueva forma. No obstante el Ayuntamiento ha procurado buscar una adaptación que permite aumentos importantes a favor del rendimiento y productividad en todas las escalas.

Agradece a la Comisión de Personal los es-





alcaldes de la Isla en donde existían ~~posibilidades~~ posibilidad de vertido, de carta, que también se envió al de Júcar, de la cual se da lectura íntegra. Con el Sr. Izquierdo - continúa diciendo - se celebró reunión con el Alcalde de Júcar, para exponerle la gravedad del problema, el cual mantuvo su postura negativa del vertido en San Blas, fundada en los recursos formulados por bastantes personas que se oponían, y que no hubo forma de vencer. El Excmo. Sr. Gobernador estaba dispuesto a entrevistarse con el Alcalde de Júcar para conseguir un arreglo, cosa que agradecemos. - Ante estos hechos la Comisión de Sanidad optó por la solución urgente y provisional de que a partir de primero de julio el vertido de basuras se efectuara en el Vivero Municipal, capaz de absorber el vertido durante un corto plazo, habiéndose iniciado al mismo y efectuándose en perfectas condiciones sanitarias.

Además se puso en conocimiento de Organismos superiores el caso por parte del Ayuntamiento de su vertido en San Blas (Júcar).

Sigue el Sr. Alcalde exponiendo que el Ayuntamiento continuó estudiando posibilidades de vertido en otras fincas, visitando una en el Término de Calviá, por lo que se iniciaron los contactos con el Pleno de su Ayuntamiento, acordándose nombrar una Comisión para resolver el problema en forma positiva. El Sr. Alcalde de Calviá comunicó su acuerdo e interés ampliado con miembros del Ayuntamiento de Palma, designándose a los Sres. Buchs y Izquierdo. La Comisión nombrada con miembros de Calviá no tenía poderes decisivos, sumándole unese concejales al objeto de que cualquier decisión tomada por la misma fuera viable en su Pleno. Las reuniones se celebraron en el Gobierno Civil, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador. El Ayuntamiento de Calviá, por



su importancia turística, está en condiciones de comprender más que cualquier otro municipio nuestro problema, por lo que no tuvo inconveniente en autorizar el vertido en una finca de su término, bajo una serie de condiciones que nuestro Ayuntamiento aceptó.

En este interín, se han opeado dos fincas en el término municipal de Palma, situadas a unos ocho kilómetros, próximas a la carretera de Lóller, la primera de una extensión de 500.000 m² y un precio de cincuenta millones de pesetas, la otra de unos 700.000 m² y un precio de 47.500.000 pesetas, denominada San Reus de Baix, y disponiendo de agua, electricidad, tierra abundante, y estando libre de colinas. Los precios pueden parecer elevados, pero hay que hacer constar que el transporte a San Blai costaba 12.000.000 de pesetas, cantidad que al ahorrase permite la amortización de las fincas en unos cuatro años.

Esta Alcaldía pudo firmar el compromiso de compra y ha preferido que fuera el propio Ayuntamiento Pleno quien lo ratificara; la adquisición de alguna de estas fincas no significa que sea la solución definitiva, ya que en este mismo Pleno se somete a la aprobación el Pliego de Condiciones del Concurso para la licitación del Servicio, pero no cabe duda de que se da un gran paso al poderse disponer de una amplia zona de vertido, a la vez que reúne condiciones magníficas que pueden permitir ampliar recursos municipales y destinar parte de ella a otros fines.

El Sr. Izquierdo manifiesta que el Ayuntamiento de Palma se ha enfrentado y ha resuelto otros graves problemas, por lo que también resolverá el de las basuras, al haber un Alcalde y un Consistorio unido. En el Pliego de Condiciones a

parece la idea de la Mancomunidad de Municipios. Recuerda la cuestión planteada en relación con los recursos hídricos, la forma como se plantee, y como tuvo que resolverse. El Pliego de Condiciones invita a mentalizar a los municipios de Mallorca para encontrar la mejor solución, no la más barata exclusivamente, sino la más conveniente.

Expuesto lo anterior, pregunta el Sr. Alcalde al Pleno si esta compra con la adquisición de la finca que parece ser la más conveniente, denominada Son Reus de Baix, de unos 70000 m², sita en el término municipal de Palma, por un precio de pesetas 47.500.000, propuesta que merece la aprobación general.

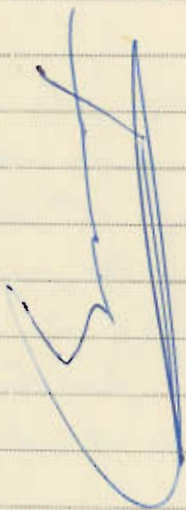
Admiramos propone, y así se acuerda, comente el agradecimiento del Ayuntamiento de Palma al Sr. Calviá, por la comprensión y las atenciones que ha tenido, pues en este momento no sabe aun la solución dada por nosotros al problema últimamente.

Salta el Sr. Alcalde y ocupa la Presidencia como acedat. el Sr. Bucheras.

El Sr. Izquierdo destaca que si Palma con los municipios colindantes actúa en forma conjunta, el precio del tratamiento de las aguas será más económico. Señala la existencia de campañas nacionales y extranjeras tendientes a solucionar problemas de aguas.

El Sr. Darder Andreu felicita a la Comisión de Sanidad y al Sr. Alcalde por la labor desarrollada originada por las medidas drásticas del Ayuntamiento de Inca respecto al vertedero de Son Blai, y desea saber si estas medidas afectan al resto de Ayuntamientos que utilizaban el vertedero.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que el Ayuntamiento de Palma se limitó a reparar que pudiera



continuar un año vertiendo en Son Blai, y garantizar que el vertido se hará y dejará en óptimas condiciones, invitando a que fuera visitado. De lo que ha ocurrido después no tenemos conocimiento, ni tampoco de lo que hacen, porque no es de nuestra incumbencia.

El Sr. Durán pregunta si se puede informar con detalle de la relación de pueblos que el día 30 de mayo vertían en Son Blai.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que sólo usaba los de JUCA y ROSETA.

El Sr. Durán pregunta la diferencia económica que hay entre vertir en una finca de Palma respecto a otra de Calviá.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que Son Blai venía a representar un coste de unos veinte y cinco millones de pesetas anuales. El vertido en Calviá representaría un millón de pesetas más, aproximadamente, de arriendos, además del coste de transporte similar al de JUCA; por tanto, el ahorro del vertido en Palma sería de alrededor de 16.500.000 pesetas respecto a Calviá.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha trascrito y el pliego de condiciones que se acompaña, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2 de la vigente Ley de Régimen local.

A continuación pasan a discutirse los asuntos
Día 21 - Sep 62 - 74 los n.º 6 y siguientes del Orden del Día.

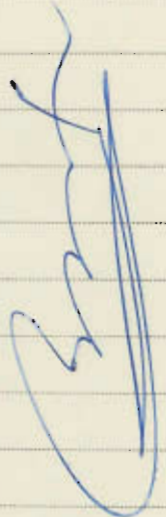
- 6 -
Se da cuenta de un expediente de habilitación. Se acuerda aprobar mes y suplementos de crédito por transferencia dentro un expediente de habilitación del Presupuesto Ordinario.

Habilitación de crédito. Toda lectura del expediente al efecto tramitado, por medio de transferencia visto el informe de Intervención, y el acuerdo favorable dentro del Pleno por la Comisión de Hacienda el expediente de Presupuesto Ordinario. Se da cuenta de suplementos de crédito, discutidos amplia-



mente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad: = 1º Aprobar la mentada propuesta de suplementos de créditos, quedando en su consecuencia fijados definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera: —

Cap.	Art.	Part.	Conting. que tenían.	Bajas por Transferencia.	Quedan
1	1	3	41.217.912	4.521.120	36.696.792
1	1	11	55.830.916	5.271.318	50.559.608
1	1	12	9.682.923	546.100	9.136.823
1	1	13	2.417.528	304.800	2.112.728
1	1	17	3.392.118	220.980	3.171.138
1	1	19	13.380.922	2.769.774	10.610.948
Cap.	Art.	Part.	Conting. que tenían.	Quedan por transferencia.	Total
1	1	32	55.821.711	13.634.092	69.455.803 =



2º Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Constitucional de conformidad con lo prevenido en el artº 691 de la ley de Régimen local. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley nº 48 de 23 de julio de 1866 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Ahorramiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 691 de la ley de Régimen local vigente.

El Sr. Council explica que esta habilitación está relacionada con los números 18 y 27 del Orden del Día, o sea, particularmente para atender al personal y a la finca del vertido de basuras.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta:

"Acuerdo = 1.º la creación de un Patronato que administre y rija el Albergue-Poblado San Pierra, de propiedad municipal, integrado por el propio Ayuntamiento y en principio por las entidades: Asociación Pro Integración Gitanos de Mallorca (INGIMA) y Cáritas Diocesana. = 2.º la aprobación de los Estatutos que regularían el funcionamiento de dicho Patronato y, = 3.º Que de merecer su aprobación, se expongan al público, cumpliendo lo previsto en el art.º 109 de la Ley de Régimen Local. = "

El Sr. Cabrer dice que se trae al Pleno un tema que ha venido preocupando a la Comisión de Gobierno Interior desde hace muchos tiempos. Hace historia de las circunstancias que dieron origen a que la Excmo. Sra. Duquesa del Infantado e Infancia acordaran construir un grupo de viviendas para que los gitanos pudieran vivir en igualdad de condiciones del resto de las personas. Bajo el patrocinio del Excmo. Sr. Gobernador D. Víctor Hellín, se acordó construir las viviendas en San Pierra, con colaboración de organismos y una suscripción que no dio el resultado esperado. Los terrenos costaron al Ayuntamiento 800.000 pesetas, y además tuvo que hacerse cargo de un grupo de unos cuatro millones de pesetas. La cuota asignada como alquiler de 100 pts. por vivienda constituía cantidad simbólica para mantenimiento de las viviendas, pero el tiempo ha ido pasando y dicha cantidad no fue suficiente, por lo que el Ayuntamiento ha venido subvencionando con 350.000 pts. anuales. En su inicio los habitantes estaban perfectamente censados, pero en este momento se desconoce por parte del Ayuntamiento y de Infancia quienes ocupan tales viviendas.

Se pensó en crear un Patronato para controlar y cuidar el poblado en todos sus aspectos, sanitario, cultural, etc., es decir, de todo aquello que un Ayuntamiento tiene obligación de poner a disposi-

ción de los vecinos, pero también, a su vez, tiene el
derecho a exigir que se identifiquen dentro del territorio
piso con un comportamiento, documentación, etc. No
se puede permitir que San Pío se convierta en una
reserva para hacer lo que les plazca.

El Ayuntamiento encargó a la Comisión de
Gobierno Interior estudiar la solución, y para co-
nocer los problemas y necesidades ha estado en el
Poblado, llegando a la conclusión de que lo prime-
ro es que haya alguien que se responsabilice, y el Ayun-
tamiento, consciente de su responsabilidad en todo
momento, haga que estas cien pesetas, cantidad sim-
bólica como se ha dicho, sirvan para algo, como ad-
quirir papeles para la asistencia social, pues el Ayunta-
miento ha de mantener las 350.000 pesetas de sub-
vención, para reparaciones y servicios que no tienen
nada que ver con el mantenimiento y desarrollo nor-
mal. En los Estatutos se señala que se ha de llevar
una contabilidad para conocer los ingresos y las inver-
siones de las cantidades.

A continuación da amplios detalles sobre los ex-
tremos que contienen los Estatutos, así como de sus com-
ponentes, atribuciones y funciones.

El Sr. Pardo Andreu dice que votará a favor
de la propuesta, pero desea que en Pleno próxi-
mo se trajera una adición que tratara de la inte-
gración a la Sociedad de los que viven en el Poblado.

El Sr. Cabrer contesta diciendo que este cometido
compete a INGIUMA y no puede haber interferencias en
esta misión.

El Sr. Durán señala que el problema de la in-
tegración no se puede resolver por Decreto, es de dimen-
sión social en el que no solo debe intervenir el Ayun-
tamiento, ni únicamente Ingeniería, sino que deben in-
tervenir todos.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.



Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda dar por se inserta:

resultado, a partir 1º de julio, el contrato de arrendamiento existente entre este Ayuntamiento y D. Antonio Cervera Barceló (hoy su heredera doña Margarita Cervera Mulet), de la finca sita en la c/ Montaña (Pitllari), destinada a fines docentes, y la finca sita en la cual se hallaba instalada la escuela mixta Montaña, destinada a los Estados Unidos, dado que se ha efectuado el traslado de la misma a la nueva Escuela Prefabricada del Pitllari, todo ello de conformidad con la comunicación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, de 15 de mayo último.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- Del 9 al 16 -

A continuación se da cuenta de otras propuestas de se acuerda proponer la Comisión de Cultura, que textualmente dicen:

a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de dos nuevas unidades escolares mixtas, servidas por maestro o maestra, en el Centro de Enseñanza General Básica "Indiatería", de esta Capital, previa la adaptación correspondiente de la sala de usos múltiples del edificio General Básico indicado edificado, y que la dotación del mobiliario y de S. Indiatería; Re-material pedagógico de las mismas sea a cargo exclusivo del Estado (artº 8º de la Ley de Construcción Escolar); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a cubrir en sus respectivos Presupuestos de Gastos (Géneros); Jafudal, cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de dichas unidades escolares. - 2º Solicitar de la Tenencia de Alcaldía de Planificación y Coordinación de conformidad con el apartado 2º del acuerdo plenario de 21 de mayo de 1974 (sobre estructuración de los recursos de construcción de edificios escolares y conservación de los mismos) que proceda al encargo del proyecto y tramitación de las obras necesarias para la adaptación

de la sala de usos múltiples del mencionado "Escuela General Práctica."

Nº 10. "1º Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de ocho nuevas unidades escolares mixtas, servidas por maestro o maestra, a ubicar en edificio que esta Corporación Municipal posee en la c/ Rodríguez Méndez, n.º 46, previa la adaptación correspondiente, y que la dotación del mobiliario y material pedagógico de las mismas sea a cargo exclusivo del Estado (Art.º 8º de la Ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de las indicadas unidades escolares. 2º Solicitar de la Tenencia de Alcaldía de Planificación y Coordinación de conformidad con el apartado 2º del acuerdo plenario de 21 de enero de 1974 (Sobre estructuración de los servicios de construcción de edificios escolares y conservación de los mismos) que proceda al encargo del proyecto y tramitación de las obras necesarias para la adaptación del expresado edificio."

Nº 11. "1º Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de dos nuevas unidades escolares mixtas, servidas por maestro o maestra, en el centro de Enseñanza General Práctica "Gabriel Aramero López" de esta Capital, "devante", previa la adaptación correspondiente de la sala de usos múltiples del indicado edificio, y que la dotación del mobiliario y material pedagógico de las mismas sea a cargo exclusivo del Estado (Art.º 8º de la Ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de las indicadas



unidades escolares. = 2.º) Solicitar de la Tenencia de Alcaldía de Planificación y Coordinación de conformidad con el apartado 2.º del acuerdo plenario de 21 de enero de 1974 (sobre estructuración de los servicios de construcción de edificios escolares y conservación de los mismos) que proceda al encargo del proyecto y tramitación de las obras necesarias para la adaptación de la sala de usos múltiples del mencionado Centro de Enseñanza General Básica.

N.º 12. "Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de una nueva unidad escolar mixta, a cargo por maestro o maestra, en la Escuela Graduada Mixta de Enseñanza General Básica ("Victor Hellin Sol"), Jénuera, y la dotación del mobiliario y material pedagógico de la misma a cargo exclusivo del Estado (art.º 8.º de la ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de la indicada unidad escolar."

N.º 13. "Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de una nueva unidad escolar mixta, a cargo por maestro o maestra, en el Colegio Nacional Mixto de Enseñanza General Básica "Safuda Cresquis", y la dotación del mobiliario y material pedagógico de la misma a cargo exclusivo del Estado (Art.º 8.º de la ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de la indicada unidad escolar."

N.º 14. "Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad, solicite la creación de una nueva unidad escolar



mixta, servida por maestro o maestra en el Colegio Nacional Mixto de Enseñanza General Básica "San José I", y la dotación del mobiliario y material pedagógico de la misma a cargo exclusivo del Estado (art.º 8º de la Ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de la indicada unidad escolar."

Nº 15. "Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad solicite la creación de dos nuevas unidades escolares mixtas, servidas por maestro o maestra en el Colegio Nacional Mixto de Enseñanza General Básica "Santa Isabel" y la dotación del mobiliario y material pedagógico de las mismas a cargo exclusivo del Estado (art.º 8º de la Ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de las indicadas unidades escolares."

Nº 16. "Proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta Ciudad solicite la creación de dos nuevas unidades escolares mixtas, servidas por maestro o maestra, en el Colegio Nacional Mixto de Enseñanza General Básica "Infante Don Felipe", y la dotación del mobiliario y material pedagógico de las mismas a cargo exclusivo del Estado (art.º 8º de la Ley de Construcciones Escolares); comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos la cantidad necesaria para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de las indicadas unidades escolares."

El Sr. Durán defiende en forma conjunta los números 9 al 16 del Orden del Día, por incidir en



la misma temática dice que se trata de resolver problemas como ya han apuntado los Sres. Cabrer e Izquierdo.

La creación de 19 unidades escolares, conforme aparecen en los dictámenes, supondrá una capacidad para 760 alumnos, que añadido a los 2.680 nuevos puestos escolares significará una capacidad para Septiembre de 3.440 alumnos, y teniendo en cuenta las 1.600 plazas en construcción, resultan 5.040 plazas; y considerando los proyectos ya presentados en Madrid, quedará aumentado con 7.280 plazas, a las cuales tendrá que añadirse el grupo de C'an Pastilla y las posibilidades de adaptación, ampliación y nueva construcción, alcanzaremos en un corto plazo de tres o cuatro años la cifra de 11.360 puestos escolares.

El Sr. Carral pregunta cómo se va a atender el gasto.

El Sr. Durán contesta diciendo que las adaptaciones de salas consisten en la utilización de las salones de fines múltiples mediante tabiquería de madera con coste mínimo, y en el edificio de la calle Rodríguez Méndez se harán las mínimas obras de adaptación, dado su carácter de provisional.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

-17-

Acto continuo se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda admisión puesta:
instancias para con "Admitir para tomar parte en el concurso de curso de méritos para méritos entre suboficiales del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación, para cubrir una plaza de Oficial de dicho Cuerpo, toda vez que reúnen las condiciones exigidas en las Bases del Concurso a los siguientes aspirantes: D. Sebastián Quintana Oliver, D. Salvador Torrecilla Cubero."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-18-

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día veinte y



cuando C.M.P. de 24-5-74 cuatro de mayo último, al punto III de la agenda, y que al Punto III de la agenda, se da del siguiente tenor:

lators a interponer acción civil contra la Entidad Mercantil Mare Nostrum SA en relación a daños ocasionados en bienes propiedad municipal y Recaseguos, que tiene su domicilio social en esta Ciudad, por D. Guillermo Perdomo y D. Carlos Verdores. - Que la acción civil que el Excmo. Ayuntamiento de Palma acordó interponer contra Don Guillermo Alejandro Colombás y contra Don Carlos Verdores Verdores, en sesión de 21 de enero de 1974, sea formulada también contra la Entidad Mercantil Mare Nostrum SA, según propiedad municipal y Recaseguos, que tiene su domicilio social en esta Ciudad, por D. Guillermo Perdomo y D. Carlos Verdores. - Los vehículos conducidos por aquellos cuando produjeron daños en una parcela municipal el día a que el acuerdo referido se refiere.

- 20 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inserta:

Se desestima la alegación formulada por D. José Manuel Añilló Huera, en relación al Plan Parcial de Ordenación de un sector de Acción Preferente de un Sector de Actuación Preferente de un Sector de Actuación Preferente de un Sector de Actuación Preferente, el cual manifiesta que la ordenación de un terreno tiene por objeto desarrollar el Plan General, hoy calificado como reserva urbana para convertirlo en suelo urbano, sin perjuicio de los derechos de propiedad que forma de actuación elegida debe considerarse. Por otra parte, los límites previstos en el Plan Parcial de referencia son los admitidos en la Resolución Ministerial de fecha 18 de Octubre de 1973, por cuanto al señalar el límite en su parte sur, no incluir objeción alguna en la parte norte, debe considerarse aceptado el límite propuesto, y por otra parte la futura e importante vía arterial prevista como parte del sistema vial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca que limita el Plan que nos ocupa por el Norte es un elemento fijo muy de consideración que determina la unidad geográfica del sector ordenado. Por otra parte, en la propia aprobación inicial se re-

ñalaba que dicho Plan Parcial comprendía el redactado por el Arquitecto D. Rafael Habré y los sectores exigidos en la Resolución Ministerial aludida, de lo que se deduce que la Corporación no ha hecho suyo el proyecto redactado por el citado Arquitecto, sino que expresamente reconoce al mismo como autor de parte del Plan, habiendo completado este Ayuntamiento el sector referente al sistema de actuación a tener de lo dispuesto en el art.º 113, la Corporación está facultada para su elección; por otra parte en el apartado 3.º del propio artículo se señala que cuando no se previera el sistema de actuación tendrá carácter preferente el de cooperación cuando se trate de sectores de nueva urbanización. En cuanto a los razonamientos que justifican al sistema elegido, ha de significarse que al ser el sector de nueva urbanización, a tenor de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y considerarse en el propio artículo el carácter preferente del sistema de actuación por cooperación, y este sistema resulta claramente aplicable a las zonas que operan un proceso inmediato, y al propio tiempo tiende a estimular la urbanización y edificación por los propietarios, como se indica en las disposiciones generales de la Ley del Suelo antes citada, por lo cual se considera el sistema más adecuado a este sector del polígono de actuación preferente Icar de la Real. - Segundo. - En su consecuencia aprobar provisionalmente el proyecto de plan parcial de referencia, remitiéndose a la Superioridad de acuerdo con lo señalado en el art.º 28.6 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a los efectos de la sanción definitiva que proceda. - Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Dnl Manuel Quiló Huma. a los efectos consiguientes."

El Sr. Fortera explica que durante la información pública se ha presentado una alegación, que una vez estudiada por los Técnicos y la Comisión de Urbanis-



no se propone su desestimación.

Se acuerda aprobar la propuesta Transmista, la-
ciéndose constar la existencia del "quórum" exigido por
el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-21-

Igualmente se da cuenta de un dictamen que di-

Se acuerda aprobación de:

inicial modificación
Ordenanzas Plan Par-
cial Playa de Palma,
zona chalets aislados,
y transmisión a impo-
sición pública.-

1º Aprobar inicialmente la modificación de las or-
denanzas de la Construcción para el Plan Parcial
de Ordenación Urbana de la Playa de Palma en la zo-
na Residencial Chalets Aislados, aprobadas definitiva-
mente por resolución ministerial de fecha 23 de mayo
de 1972, quedando redactadas en la forma que sigue:

- a) De Oficinas - Únicamente para pequeñas oficinas
de superficie no mayor de 200 m² destinadas a des-
pachos de profesiones liberales o similares. - b) De especta-
culos - Se permitirán únicamente las salas de exposi-
ciones, cuya superficie total no exceda de 200 m². - c) Salas de reuniones. - O sean, locales cerrados o abier-
tos cuya finalidad principal sea celebración de reu-
niones o actos de vida de relación social entre los in-
dividuos; siempre que no tengan carácter comercial
y su capacidad no exceda de 300 plazas. - d) Religio-
so. - Edificios destinados al culto religioso ya sean
pertenecientes al secular o instituciones religiosas, ig-
lesias, Capillas, conventos, centros parroquiales. - e) Cultural. - Únicamente edificios o partes destinadas
a Museos, Bibliotecas o Salones de Conferencias, éstas
últimas con las limitaciones de que su capacidad
no supere las trescientas plazas y no tengan carácter
comercial. Quedan permitidos los edificios y locales
destinados a enseñanza. - f) Deportiva. - Se permiti-
rán los usos deportivos siempre que no puedan produ-
cir aglomeraciones de más de doscientas personas. -

2º Someter la citada modificación a impresión
pública, durante el plazo de un mes, a tenor de
lo dispuesto en el artº 32 de la Ley de 12 de mayo



de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a la vista de su resultado, preparar la tramitación señalada en el citado cuerpo legal.

El Sr. Fortera explica que la propuesta tiende a que en C/ San Bartolomé puedan ubicarse centros escolares conforme interesó la Comisión de Cultura.

El Sr. Ciruel pregunta si afecta integralmente al Plan de la Playa de Palma o sólo a una determinada parcela.

El Sr. Fortera contesta diciendo que la modificación será vigente para toda la zona.

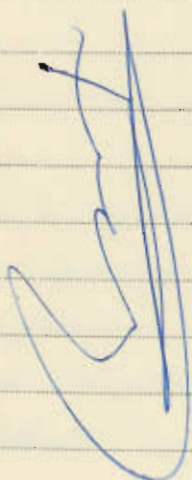
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-22-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, que se acuerda declarar de utilidad pública y

utilidad pública y necesidad ocupación de las fincas que a continuación se describirán, para destinárselas a zona verde pública: =
finca c/ Pólvora, N.º 9 al 23 y c/ San Pedro n.º 74 al 88, para destinarlo a zona verde.-
Calle Pólvora núm. 9-B.- Propietario: D. Gabriel Aguiló Fortera - Inquilino: Construcciones Navales Cardona. = c/ Pólvora n.º 11-1º, 11-2º, 11-3º, 11-4º y 13-B.- Propietario: D.º Luis Rebana Coll. - Inquilinos: D.º Josefa Pineda Jara; D.º Francisca Sapera Aragüe; D.º Magdalena Juan Cortés; D.º Emilio Pastor Pastor; y D.º Plácido Barrera Jara, respectivamente. = c/ Pólvora núm. 15-B (A), 15-B (B), 17-1º y 17-2º.- Propietario: D.º María Habrés Ramis. - Inquilinos: D.º Sebastián Sánchez Andrade; D.º Isabel Pérez Guillem; D.º Concepción Pérez Guillem y D.º Antonio María María, respectivamente. = c/ Pólvora núm. 19-B.- Propietario: D.º María Habrés Ramis. = Calle Pólvora núm. 21-1º y 21-2º.- Propietario: D.º María Baurá Baurá - Inquilinos: D.º Ventura Muñoz Amador y D.º Juan Moreno Sánchez, respectivamente. = c/ Pólvora núm. 21-3º y 23-2º.- Propietario: D.º Bár

bara Mura Vidal - Inquilinos: D. Celestino Ferrer Ferrer y D. Juan Antonio Rodriguez Moreno, respectivamente. - c/ Polvora núm. 23-1º. - Propietario: D. Julio Ferrer Horcas. - c/ Polvora núm. 23-3º. - Propietario: D. Estaban Binimelis Moragues. - Inquilinos: D. Gonzalo Rodriguez Moreno. - Calle Polvora núm. 25. - Propietario: desconocido. - Inquilinos: D.ª Micaela Davó. - Calle San Pedro núm. 74-B. - Propietario: D.ª Maria Juana Simonet. - Inquilinos: D.ª Isabel Contreras Guerrero. - c/ San Pedro núm. 74-1º. Propietario: D.ª Maria Puig Estarrelas. c/ San Pedro núm. 76-1º. - Propietario: D. José Real Roselli. - Inquilinos: D. Juan Pérez Martín. - c/ San Pedro núm. 76-2º. - Propietario: D. Manuel Lou Teller. - Inquilinos: D. Juan Vázquez Lara. - c/ San Pedro núm. 78. - Propietario: D. Juan Fuster Ros. - c/ San Pedro núm. 78-B. - Propietario: D.ª Francisca Roselli Salom. - Inquilinos: D. Cristóbal Piza Valli. - c/ San Pedro núm. 80-1º. - Propietario: desconocido. - Inquilinos: D. Bernardo Vamell. - c/ San Pedro núms. 82-1º, 82-2º, 84-1º 1º, 84-1º 2º, 84-2º 1º, 84-2º 2º, 84-2º 3º, 84-3º 1º, 84-3º 2º y 84-3º 3º. - Propietario: D.ª Mariana Gual, Vda. de Calloja. - Inquilinos: D. Antonio Martínez Gualter; D. Antonio Calatayud Prats; D. Antonio Dupí Torre; D.ª María Gutiérrez López; D.ª Apolonia Oliva Buzguerra; D. Guadalupe Sánchez Juan; D.ª Antonia Bonet Noguera; D.ª Antonia Noguera Roig; D.ª Dolores Soláquez Molina, y D. Pedro Sánchez López, respectivamente. - c/ San Pedro núm. 86-B. - Propietario: D. Juan Fuster Ros. - Inquilinos: D. Antonio Pérez Cuaserna. - c/ San Pedro núm. 88. - Propietario: D. Angel Rodríguez Gual. - Segundo. - Fue cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 18 de la ley sobre Expropiación Forzosa, someter a información pública, por plazo de quince días, la relación de titulares afectados, insertándose el correspondiente Edicto en el B.O. de esta Provincia. - Tercero. - Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.



El Sr. Forteza explica que en la calle Pílvora hay edificios declarados en ruina que obligan a su demolición, pero que de llevarse a efecto pondrían en peligro las edificaciones colindantes. La solución es expropiar las casas que se proponen, para convertir los solares en zonas verdes conforme aparece en el Plan aprobado.

El Sr. Darder Bauzá agradece al Sr. Forteza el que haya presentado la propuesta, por estimar a la misma solución del problema planteado en aquel grupo de casas.

El Sr. Cervera dice que su voto sería favorable a la propuesta, si bien cree que hay la cuestión de un Plan del futuro de San Pedro, y por ello estima sería conveniente la constitución de una Comisión Especial para estudiar el planteamiento.

El Sr. Forteza dice que el Puig de San Pere ha de ser motivo de una ordenación especial.

El Sr. Izquierdo manifiesta que se va a emprender la campaña de desratización, y desea conocer como podrá tener acceso a las casas de la c/ Pílvora para realizar tal cometido, e interesa se le facilite una relación de los que ocupan tales viviendas.

El Sr. Darder Bauzá dice que no habrá problemas, por conocer el estado de ánimos de las familias que puedan resultar afectadas, y ya se cuenta con la relación de los que las habitan.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y a requerimiento del Sr. Alcalde aceptar, consta en acta la petición del Sr. Cervera de crear una Comisión Especial para estudiar la ordenación del Puig de San Pere.

- 23 -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta de acuerdo concejil que dice:

licencia para poseer " Primeros. - Concedo licencia Municipal para poseer



lación Manzana -
XXXIII de la Urbanización
Son Vida.

ceder a la parcelación de la manzana XXXIII de la Urbanización Son Vida, según proyecto redactado por los arquitectos D. Antonio Coll Bucher y D. Antonio Linares Aysa, de fecha febrero de 1974, y que ha sido interesada por D. Juan Mora Jorjals, como Presidente de "Son Vida, SA", promotora de la citada urbanización = todo ello en virtud del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 31 de Mayo de 1974. =
segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al peticionario, así como a los Servicios Técnicos Municipales y Negociado de Obras y Viviendas Particulares."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la Ley de Régimen Local vigente.

- 24 y 25 -

A continuación se da cuenta de los dictámenes:

Se acuerda no aceptar 24 y 25 del Orden del Día, que en su parte dispositiva proponen economías de: cas formuladas por D. Cristóbal Figuerola, D. Francisco Fiol, propietarios del Sector Autopista Portixol.

Nº 24. "1º En base a lo manifestado por el presidente de la Junta de Compensación del sector denominado "Autopista Portixol" del Polígono 2, beneficiaria de la expropiación, no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Cristóbal Figuerola Pons, propietario de los inmuebles señalados con los números 26 y 28 b) de la calle Molinar, afectados por la Ordenación del mencionado polígono, al interesar la suma de 1.200.000 ptas como indemnización, y ser considerada la misma como exorbitante. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = 3º Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954."

Nº 25. "1º En base a lo manifestado por el Presidente de la Junta de Compensación del sector denominado "Autopista Portixol", del Polígono 2, beneficiaria de la expropiación, no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Francisco Fiol Vauvell,

propietario de los inmuebles señalados con los números 260 al 266 de la calle Juan Maragall, afectados por la Ordenación del mencionado Polígono, al interesarle la cantidad de 6.000.000 ptas. como indemnización y ser considerada la misma como ejecutiva - 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - 3º Proseguir la Tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los artºs 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de diciembre de 1954."

Se acuerda aprobar las propuestas que se han transcrito.

-26-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta

de acuerdo aprobación que se inserta:

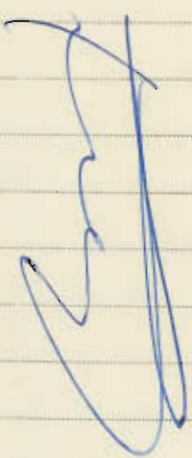
provisional Proyecto

modificación Ordenanza sector c, zona Artilleros Nazaret, y remisión a Superioridad.

"1º Desvirtuar en su totalidad la alegación formulada por Dº Margarita Bibiloni Company y en parte la presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares a tenor del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice: - "Vistas las alegaciones presentadas por Dº Margarita Bibiloni Company y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, en relación a la modificación de las ordenanzas de un sector del Polígono 33, Zona Artilleros - Nazaret, cabe manifestar: - 1º) Por lo que se refiere a la citación personal que le alegante Dº Margarita Bibiloni Company ha de constar que no se ha llevado a cabo, debe informarse que tratándose de una modificación de ordenanzas promovida por el propio Ayuntamiento no ha lugar de citación personal a que alude. - 2º) En cuanto al escrito en el que se reitera la misma alegante presentado en fecha 22 de junio de 1972, debe significarse que por lo que se refiere a la justificación de la propuesta que nos ocupa, cabe referirnos al escrito del Ministerio de la Vivienda de fecha 11 febrero de 1971, y contenido en 2º



ta misma propuesta en el que se fijaban las condiciones referentes a aumento de zonas verdes y a procedimiento administrativo, no obstandose en modo alguno sobre la justificación precisa para la revisión de las ordenanzas = 3º No se deroguen los acuerdos del Plan Urban Pieta sino que de acuerdo con el artº 173 de las Ordenanzas del Plan General aprobadas en 31 julio 1973 se cumplimentar para este sector lo que este artículo determina al respecto y que dice textualmente " los sectores que a continuación se enumeran (entre ellos el c) Polígono 33 del Plan 1963 (Paseo Marítimo) se regirán por las ordenanzas propias que tienen aprobadas, las cuales serán revisadas una vez aprobado el Plan General = 4º En cuanto a reparaciones y en base a los razonamientos aportados por los alegantes se estima deberán mantenerse las reparaciones del sector c, no siendo objeto de modificación, las aprobadas con el referido Plan Parcial, introduciendo en este aspecto las dos siguientes precisiones: = a) Aumentar la reparación a medianeras hasta 7'5 mts. en totales de ancho igual o superior a 25 metros. = b) Determinar que las reparaciones a zonas verdes serán las mismas que las reparaciones a Paseo Marítimo, es decir, 5 metros. = 5º Por lo que se refiere a la altura de las edificaciones, extremo que se comenta en la alegación, cabe insistir en que la altura máxima permitida continúa de 33 metros sin haberse aumentado ésta. = 6º Por lo que se refiere a la alegación del Colegio de Arquitectos, debe significarse que en la propuesta que nos ocupa no se justifica el aumento de volumen como una consecuencia del aumento de zonas verdes, sino que este aumento de volumen lleva consigo el correspondiente aumento de zonas verdes, de acuerdo con la legislación vigente. Estimándose que el aumento de zonas verdes debe depender exclusivamente de la e-



edificabilidad propuesta, y no de las anteriores y espacios inedificables privados, y en este sentido se concreta el porcentaje de zonas verdes en la normativa de Plan General vigente. = 7.º Por lo que respecta a la oportunidad de la subvención de ciertos terrenos pertenecientes al Patrimonio del Estado, entiendo el suscrito que no afecta ni incumbe a la Propuesta de Modificación de Ordenanzas y por tanto este hecho no puede ser considerado como alegación a la referida Propuesta que aquí nos ocupa. = Por todo ello, estima el suscrito que no deben ser tenidas en consideración las alegaciones presentadas a excepción de la referida a reparaciones a medianeras que se ha considerado y que ha dado lugar a las precisiones indicadas en 4.º a) y b), y por tanto con esta modificación que se ha introducido consecuentemente en la documentación de la propuesta que nos ocupa podría ser aprobada provisionalmente esta". = 2.º En consecuencia, a probar provisionalmente el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas que rigen en el sector c), Zona Artilleros - Nazaret, del Polígono 33 de esta Ciudad, quedando redactado en la forma siguiente: = 2.2. - Ordenanzas propuestas. = Uso. - El previsto con carácter general para el sector c; manteniéndose la disposición general establecida para las plantas bajas contenidas en todo el Polígono 33. = Volumen: $10 \text{ m}^3/\text{m}^2$. = Altura máxima - la altura máxima no excederá de 33 metros medidos sobre la rasante del Paseo Marítimo. = Plano de referencia. - Cuando el solar dé al Paseo Marítimo, se tomará como plano de referencia el que viene determinado por la rasante horizontal del Paseo Marítimo y en el centro de la fachada del solar. = Cuando el solar linda con el Paseo Marítimo y otra calle, se tomará como plano de referencia el horizontal que viene determinado por



la media entre la rasante horizontal del Paseo Marítimo y la rasante de la otra calle, también en el centro de la fachada del solar. = Cuando el solar no linda con el Paseo Marítimo, se tomarán estas rasantes, en el punto de la calle, con la que linda, y en el centro de la fachada del solar. = Ocupación solar. - Será inferior del 50%. - Separaciones. - Paseo Marítimo: 5 metros. - 4 rasas vert. 5 metros. - Medicinas: 7.5 mts. cuando el solar tenga 25 o más metros de anchura, medida en el ancho de la separación; 5 mts. cuando la referida anchura sea igual o superior a 20 mts.; 3.5 mts. cuando la anchura sea igual o superior a 15 mts. y 2 mts. como mínimo cuando la anchura sea menor de 15 mts. = 3º Llevar a la Superioridad el presente proyecto y actuaciones municipales llevadas a cabo en su tramitación para su sanción definitiva, si procediere. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a D^{ña} Margarita Gibilioni Company y Colegio Oficial de Cataluña y Baleares a los efectos oportunos."

Se hace constar asimismo la existencia del "quin" requerido por el artº 303, letra g) de la Ley de Régimen Local vigente.

- 28 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta:

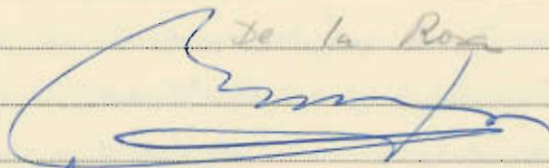



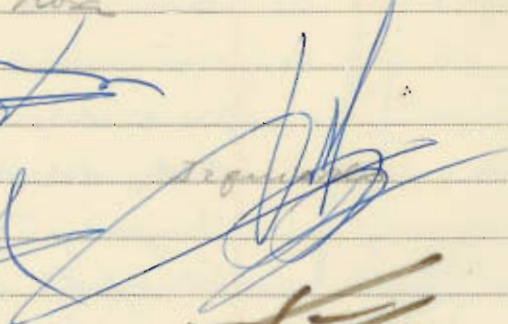


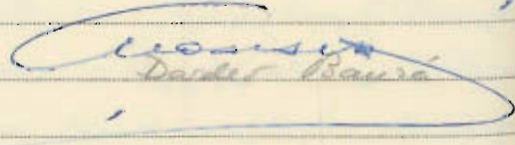




- 1º Aprobar el proyecto Técnico que se acompaña para realización de las obras de construcción de un muro de contención de tierras, cimientos, relleno y apiñonado de tierras, en terrenos de Son Moix Negre.
- 2º Aprobar igualmente los pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas - Administrativas que deben regir en esta realización y que los mismos sean expuestos al público a efectos de reclamación por el plazo que señala la Ley. = 3º Ante el informe Técnico que se acompaña, así como el de la Secretaría General, que sea declarada de urgencia, así como la excepción



de los Trámites de subasta para ejecución de dichas obras y en su día, adjudicadas, consecuentemente, por Concursos Directos = 4º Que de merecer la aprobación de V.E. pase a la Hacienda Municipal, para que se habilita el crédito correspondiente, atendida la urgencia de la obra."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quórum" requerido por el art.º 311-2 de la Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario interino, doy fe.

De la Rosa

Bustamante

Lorenzo

Echeverría

Trigueros

Bustamante

Jofre Venado
Piscallar

Darder Baura

Lorenzo

Lorenzo

Lorenzo

Lorenzo


Hoyera
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

El Interventor

El Secretario inter°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature on the left margin]

= Número 26 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las ocho horas y treinta minutos del día diez y ocho de junio de mil novecientos veintá y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Sáizguer, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario inter°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

= Número 27 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve